



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La parte demandante solicita la siguiente medida cautelar según documento 01 del expediente digital, en los siguientes términos:

“Se sirva librar oficio de embargo y retención de dineros a la empresa Aguas de Girardot, Ricaurte y La Región S.A. E.S.P., a fin de que se sirva poner a disposición del juzgado y para el proceso de la referencia los dineros que giren a la sociedad ACUEDUCTO EL PEÑON S.A. E.S.P., a cualquier título, fondos que deberán ser puestos a disposición por intermedio del Banco Agrario de Colombia.

El Despacho previo a resolver la petición, le requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento al juramento de rigor establecido en el art 101 del C.P.L. Y S.S. toda vez que brilla por su ausencia en el memorial allegado al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214d930e356134d9508e11ae5ad9cccb47a742b22782db8118128d1dbecbfbf6**

Documento generado en 26/11/2020 02:11:24 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>